

Que, a través del INFORME N° D000015-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA, la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional recomienda eliminar del TUPA del SENASA los textos referidos al pago por los conceptos de Traslado al lugar de empaque y Traslado al lugar de inspección (cuando corresponda) incluidos en el procedimiento administrativo Certificado Fitosanitario, Certificados Fitosanitarios de Reexportación y Certificados de exportación de productos procesados o industrializados de origen vegetal (número de orden 01 del rubro: Cuarentena Vegetal – Exportaciones) y en el procedimiento administrativo Certificado Sanitario Andino de Exportación o Re-exportación de animales, productos y subproductos de origen animal (número de orden 07 del rubro: Cuarentena Animal – Importaciones – Exportaciones y Tránsito Internacional), respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 54.2 del artículo 54 del TUO de la LPAG y a las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros en el marco de la metodología vigente de costeo en la que se considera a los traslados como actividades no efectivas (sin valor). Asimismo, recomienda incluir el enlace web que conduce a los administrados a tramitar los procedimientos a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en la columna inicio del procedimiento de los procedimientos administrativos del TUPA del SENASA comprendidos en el Anexo que acompaña al citado informe;

Que, mediante el INFORME N° D000076-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional remite el informe citado en el considerando anterior;

Que, de acuerdo con las normas mencionadas y a lo recomendado en el informe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación, por simplificación administrativa, del TUPA del SENASA;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación, por simplificación administrativa, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo y conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante la presente Resolución Jefatural, de la siguiente manera:

- Se elimina el texto referido al pago por concepto de Traslado al lugar de empaque de los requisitos incluidos en el procedimiento denominado: Certificado Fitosanitario, Certificados Fitosanitarios de Reexportación y Certificados de exportación de productos procesados o industrializados de origen vegetal; con número de orden 01 del rubro: Cuarentena Vegetal – Exportaciones.

- Se elimina el texto referido al pago por concepto de Traslado al lugar de inspección (cuando corresponda) de los requisitos incluidos en el procedimiento denominado: Certificado Sanitario Andino de Exportación o Re-exportación de animales, productos y subproductos de origen animal; con número de orden 07 del rubro: Cuarentena Animal – Importaciones – Exportaciones y Tránsito Internacional.

Se incluye en la columna inicio del procedimiento de los procedimientos administrativos comprendidos en el Anexo, el siguiente texto: "A través de la VUCE <https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>".

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y de su Anexo en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), en la misma fecha de publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2334271-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO N° 186-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, se crea el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 16.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, establece que la solicitud de recursos de dicho Fondo se podrá efectuar para financiar inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno, por parte del Sector Educación hasta por la suma de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), y de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953 establece que el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" financia, en el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, para el financiamiento de adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades, los cuales se encuentran en el Anexo III de la citada Ley, las cuales se aprueban mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 2250-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a su favor, para financiar el 15% del pago del adelanto y valorizaciones de obra de la etapa 2 de los proyectos de inversión con Código Único de

Inversión (CUI) N° 2455343, N° 2465018, N° 2465785, N° 2471292, N° 2475306, N° 2475512, N° 2475527, N° 2475599, N° 2480865, N° 2481555, N° 2481775, N° 2482573, N° 2485449 y N° 2487501 del paquete 02; así como el financiar el 10% del pago del adelanto y valorizaciones de obra de la etapa 2 de los proyectos de inversión con CUI N° 2456100, N° 2456389, N° 2460031, N° 2473418, N° 2473874, N° 2474099, N° 2482973, N° 2489000 y N° 2489032 del paquete 05, que forman parte de la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP-EB), en el marco del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01799-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0663-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0333-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de la revisión efectuada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los veintitrés (23) proyectos de inversión (PI) se encuentran en la fase de ejecución, en el marco del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario (PEIP-EB) con un contrato Estado a Estado y registrados en el Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación con recursos programados para el año 2024. Asimismo, se precisa que no se ha identificado alguna duplicación con otras inversiones ni fraccionamiento. En ese sentido, señala que los PI cumplen con las disposiciones del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; indicando, además que, dicha dirección no tiene observaciones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 204 987 313,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 204 987 313,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, para financiar el 15% del pago del adelanto y valorizaciones de obra de la etapa 2 de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2455343, N° 2465018, N° 2465785, N° 2471292, N° 2475306, N° 2475512, N° 2475527, N° 2475599, N° 2480865, N° 2481555, N° 2481775, N° 2482573, N° 2485449 y N° 2487501 del paquete 02; así como el financiar el 10% del pago del adelanto y valorizaciones de obra de la etapa 2 de los proyectos de inversión con CUI N° 2456100, N° 2456389, N° 2460031, N° 2473418, N° 2473874, N° 2474099, N° 2482973, N° 2489000 y N° 2489032 del paquete 05, que forman parte de la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario (PEIP-EB), en el marco de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del “Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO	2609376 : Contratos de Estado a Estado en ejecución
ACTIVIDAD	6000016 : Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	204 987 313,00
TOTAL EGRESOS	204 987 313,00

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	125 : Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	204 987 313,00
TOTAL EGRESOS	204 987 313,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2334785-1